



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 068-2017-FAC. DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 11 de mayo de 2017.

**VISTA:** la solicitud presentada por don **SUSANA INDIRA QUIROZ NONTOL**, alumna de la Escuela Académico-Profesional de Derecho, con Matrícula N° 15106005-14 y expediente N° 29817059E, solicitando **ANULACIÓN DE MATRÍCULA** en el curso: **DERECHO FINANCIERO (Código 1190)** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito el alumno recurrente solicita anulación de matrícula en el curso: Derecho Financiero (Código 1190) del Tercer Año de estudios, año académico 2016 - I, "B";

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, manifiesta que doña **SUSANA INDIRA QUIROZ NONTOL**, registró matrícula en el Tercer Año de estudios en el año académico 2016 con matrícula N° 15106005-14. Que, la estudiante se apersonó a la Unidad de Registro Técnico con la finalidad de indicar, que en su última matrícula (2016) por error figura matriculada en el curso electivo Derecho Financiero (V ciclo) del área de Ciencias Políticas Administrativas, lo cual no le corresponde, por cuanto desde Segundo Año de estudios ha elegido los cursos electivos en el área de Ciencias Civiles- Empresariales-Laborales y oportunamente solicitó su cambio del curso electivo por **DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por ser la asignatura que le corresponde, aprobando con el calificativo de **DIECISIETE (17)**, a pesar de haberse rectificado en el SGA el error persiste;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela de Derecho opina por la procedencia de la anulación de matrícula del curso Derecho Financiero, del Tercer año, sección "B", año académico 2016 - I, por no corresponderle, ya que la alumna ha aprobado la asignatura **DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con nota aprobatoria de **DIECISIETE (17)**;

Que, en vista de la situación presentada y de conformidad con el Numeral 53 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2013), corresponde al Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP., resolver en primera instancia las Regularizaciones de Notas de los alumnos, y estando a las razones expuestas y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud de la alumna **SUSANA INDIRA QUIROZ NONTOL**, sobre **ANULACIÓN DE MATRÍCULA** del curso electivo **DERECHO FINANCIERO (Código 1190)**, del Tercer Año de estudios, año académico 2016, sección "B", con el que aparece en el Sistema de Gestión Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR** la anotación de **INHABILITADO** con el que aparece doña **SUSANA INDIRA QUIROZ NONTOL**, con Matrícula N° 15106005-14, en el Sistema de Gestión Académica.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Registro Técnico la **ANULACIÓN DE MATRÍCULA** de la recurrente, en el curso de **DERECHO FINANCIERO (Código 1190)**, del Tercer Año de estudios, año académico 2016, sección "B" con el que aparece en el Sistema de Gestión Académica, por no corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**D<sup>r</sup>. Carlos A. Visquez Boyer**  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



**Ms. Glorys M. Luján Espinoza**  
Profesora Secretaria (e) de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas

Reg. N° 97917059  
Exp. N° 29817059E

O.R.T.  
U.R.T.D.  
Interesado.  
Archivo.

*Indira*  
10/05/17